

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

- 5085** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa de escuelas municipales, talleres, campamentos municipales para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 05/07/2017 aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Escuelas Municipales, Talleres o Campamentos Municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

Ordenanza cuya modificación se aprueba:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de las Escuelas Municipales, Talleres o Campamentos Municipales, para el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga, se sustituye el texto del apartado 3 del artículo 4 y se eliminan los dos primeros párrafos del apartado 4 del artículo 5, quedando de la siguiente forma:

Artículo 4.

3. Se establecen las siguientes bonificaciones.

3.1.-Bonificación por familia numerosa.

3.1.1.-Se deberán reunir los siguientes requisitos:

- Que los ingresos totales de los sujetos integrantes en la familia numerosa, divididos entre el número de miembros de ésta, no superen:

- El 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, en cuyo caso se aplicará la bonificación del 30%.
- El 60% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 40%.
- El 50% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 50%.
- El 40% del I.P.R.E.M., en cuyo caso se aplicará bonificación del 60%.
- El I.P.R.E.M. que se tendrá en cuenta para el cálculo de la bonificación, será el correspondiente al año de los ingresos declarados.

3.2.-Bonificación por el nivel de renta.

3.2.1.-Disfrutarán de una bonificación de un 10% de la tasa aquellos sujetos pasivos cuyos ingresos de la unidad familiar no sean superiores al I.P.R.E.M.

3.3.-Documentación a aportar.

- Cartilla familia numerosa.
- Certificado de convivencia.
- Última de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto, en cuyo caso deberá firmar autorización para que el Ayuntamiento solicite a la Agencia Tributaria un certificado de ingresos a su nombre.

3.4.-Efectos de la exención:

La exención surtirá efecto a partir del periodo impositivo siguiente al que se conceda y tendrá validez para un período de 2 años, si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES (art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Huelma, a 07 de Noviembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.